PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE ENERO DE 2010	Suplemento 7026 N

No.- 26006

DECRETO 254

SE APRUEBA EN LO GENERAL LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

DECRETO 254

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, PREVIA PROPUESTA DE COMIDIFICACIÓN APROBADA POR EL PLENO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que sí los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: **$ 19'605,090.17 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVENTA PESOS 17/100 M. N.)**; y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **$ 331'079,953.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.)** que sumados a la existencia inicial hacen un

TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de: $ 350'685,043.67 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 67/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o trasferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

$ 15'923,628.41 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 41/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros Ingresos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de CUNDUACÁN para el ejercicio fiscal 2008 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
$ 190'768,145.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2008 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de febrero de 2008, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

$ 95'168,819.67 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 67/100 M. N.), Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

$ 29'219,360.42 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 42/100 M. N.), Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.
Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: **$345'018,851.10 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M. N.),** de los cuales:

$ 109'535,108.33 (CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS 33/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.
$ 88'729,744.28 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

$ 14'768,743.51 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 51/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

$ 1'552,452.21 **(UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 21/100 M. N.),** Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

$ 97'386,632.50 **(NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

$ 33'046,170.27 **(TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 27/100 M. N.)** Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectacion presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008,** se determinó **la EXISTENCIA FINAL de: $ 5'666,192.57** (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS **PESOS 57/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Bancos y Pagos Anticipados.
Ver anexo 1-k.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo oplidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo

relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determino lo siguiente:

Se observó que el proyecto de inversión OP034, presenta irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **Anexo 2**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluido del presente Decreto el proyecto antes mencionado.

Así mismo los proyectos de inversión: AD004, AD015, AD016, AD017, AD020, AD021, AD022, AD024, AD027, AD028, AD032, IS006, IS007, IS008, IS009, IS012, IS045, IS046, IS047, IS048, IS049, IS051, IS059, IS068, IS072, IS076, IS086, IS092, IS104, IS111, IS112, IS119, IS120, IS125, IS126, IS130, IS131, IS132, IS133, IS134, IS139, IS140, IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS159, IS160, IS161, IS162, IS163, IS164, IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS216, IS217, IS218, IS219, IS220, IS221, IS222, IS223, IS224, IS225, IS226, IS227, IS228, IS229, IS230, IS231, IS232, IS233, IS234, IS235, IS236, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241, IS242, IS243, IS244, IS245, IS246, IS247, IS248, IS249, IS250, IS251, IS252, IS253, IS254, IS255, IS256, IS257, IS258, IS259, IS260, IS261, IS262, IS263, IS264, IS265, IS266, IS267, IS268, IS269, IS270, IS271, IS272, IS273, IS274, IS275, IS276, IS277, IS278, IS279, IS280, IS281, IS282, IS283, IS284, IS285, IS286, IS287, IS288, IS289, IS290, IS291, IS292, IS293, IS294, IS295, IS296, IS297, IS298, IS299, IS300, IS301, IS302, IS303, IS304 IS305, IS306, IS307, IS308, IS309, IS310, IS311, IS312, IS313, IS314, IS315, IS316, IS317, IS318, IS319, IS320, IS321, IS322, IS323, IS324, IS325, IS326, IS327, IS328, IS329, IS330, IS331, IS332, IS333, IS334, IS335, IS336, IS337, IS338, IS339, IS340, IS341, IS342, IS343, IS344, IS345, IS346, IS347, IS348, IS349, IS350, IS351, IS352, IS353, IS354, IS355, IS356, IS357, IS358, IS359, IS360, IS361, IS362, IS363, IS364, IS365, IS366, IS367, IS368, IS369, IS370, IS371, IS372, IS373, IS374, IS375, IS376, IS377, IS378, IS379, IS380, IS381, IS382, IS383, IS384, IS385, IS386, IS387, IS388, IS389, IS390, IS391, IS392, IS393, IS394, IS395, IS396, IS397, IS398, IS399, IS400, IS401, IS402, IS403, IS404, IS405, IS406, IS407, IS408, IS409, IS410, IS411, IS412, IS413, IS414, IS415, IS416, IS417, IS418, IS419, IS420, IS421, IS422, IS423, IS424, IS425, IS426, IS427, IS428, IS429, IS430, IS431, IS432, IS433, IS434, IS435, IS436, IS437, IS438, IS439, IS440, IS441, IS442, IS443, IS444, IS445, IS446, IS447, IS448, IS449, IS450, IS451, IS452, IS453, IS454, IS455, IS456, IS457, IS458, IS459, IS460, IS461, IS462, IS463, IS464, IS465, IS466, IS467, IS468, IS469, IS470, IS471, IS472, IS473, IS474, IS475, IS476, IS477, IS478, IS479, IS480, IS481, IS482, IS483, IS487, IS488, IS489, IS490, IS491, IS492, IS510, IS511, IS512, IS513, IS514, IS515, IS516, IS517, IS518, IS519, IS520, IS521, IS522, IS523, IS524, IS525, IS526, IS527, IS528, IS529, IS530, IS537, IS538, IS539, IS540, IS541, IS542, IS543, IS544, IS546, IS548, IS549, IS550, IS551, IS552, IS553, IS554, IS555, IS558, IS559, IS560, IS561, IS562, IS563, IS564, IS565, IS571, IS572, IS577, IS578, IS580, IS581, IS583, IS584, IS585, IS587, IS588, IS591, IS592, IS602, IS606, IS607,

IS618, IS621, IS622, IS623, IS632, IS633, IS634, IS635, IS636, IS637, IS639, IS641, IS643, IS644, IS645, IS647, IS648, IS649, OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP0135, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP027, OP031, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP044, OP045, OP046, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP138, OP139, OP140, OP143, OP148, OP149, OP151, OP152, OP153, OP155, OP157, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP166, OP167, OP168, OP169, OP171, OP177, OP189, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP216, OP217, OP225, OP226, OP227, OP228, OP229, OP230, OP231, OP232, OP234, OP235, OP236, OP237, OP238, OP239, OP240, OP241, OP242, OP243, OP244, OP245, OP246, OP247, OP249, OP251, OP252, OP253, OP254, OP255, OP256, OP257, OP258, OP259, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270, OP271, OP272, OP273, OP274, OP275, OP276, OP277, OP278, OP279, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP289, OP293, OP294, OP295, OP296, OP297, OP298, OP299, OP300, OP301, OP302, OP303, OP304, OP306, OP307, OP308, OP309, OP310, OP311, OP313, OP314, OP315, OP316, OP317, OP319, OP320, OP321, OP322, OP323, OP324, OP357, OP358, OP359, OP529, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias a las etapas de planeación, programación y en el control interno según se describe en el **Anexo 2A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutivos correspondientes.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 141 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Cunduacán** Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando todos los asuntos concluidos sobre los procedimientos administrativos relativos a las observaciones de control interno referenciadas en el considerando **SÉPTIMO** del citado decreto.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 141 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Cunduacán**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos concluidos relativos a los proyectos de Inversión Pública observados por irregularidades administrativas referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado decreto.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 141 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Cunduacán**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafo quinto del ejercicio fiscal 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos concluidos relativos a los proyectos de Inversión Pública observados por irregularidades administrativas referenciadas en el considerando **NOVENO y DÉCIMO** del citado decreto.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 141 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

"CONSIDERANDO QUINTO.- OBSERVACIONES DE GLOSA Y ANÁLISIS FINANCIERO CONTABLE DEL EJERCICIO 2005:
Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, determinó las siguientes observaciones que quedaron sin solventar:

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**, el OSFE, informa lo siguiente:

- Por lo que respecta a la observación determinada con un monto total a solventar de **$572,367.94 y $6,068.00**, por carecer de documentación comprobatoria en la integración de la cuenta pública como pólizas de egresos y órdenes de pago, éstas fueron resueltas en pliego definitivo según Oficio **HCE/OSFE/UAJ/953/2008**; quedando como **ASUNTO CONCLUIDO**.
- La observación señalada por un monto de **$244,280.02** por irregularidades en el proceso de adjudicación ésta se resolvió en el procedimiento **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0101/2006-CUNDUACÁN** con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2188/2006, de fecha 23 de octubre de 2006, en sentido absolutorio por encontrarse solventada la observación, estando como ASUNTO CONCLUIDO.

- Por lo que respecta a la observación determinada con un monto total a solventar de **$337,000.00**, por irregularidades en el proceso de recaudación para la Hacienda Municipal, ésta fue resuelta en los procedimientos **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0102/2006-CUNDUACÁN, Y HCE/OSFE/UAJ/PFRR/ 021/2007-CUNDUACÁN**, con oficios números HCE/OSFE/UAJ/2322/2006, de fecha 23 de octubre de 2006, y HCE/OSFE/UAJ/952/2008, en sentido absolutorio por encontrarse solventada la observación, estando como **ASUNTO CONCLUIDO.**

CONSIDERANDO SEXTO.- DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa que respecto a los Proyectos: **OP132** por un monto de $158,504.05, **OP240** por $44,881.01 y **OP131** de $137,639.65 quedan firmes las observaciones por no haber enviado el H. Ayuntamiento procedimientos administrativos correspondientes.

Con oficio HAC/PM/29/08/2006-390 de fecha 29 de agosto de 2006, el Presidente Municipal informa que se dictó Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Núm. **CM/DJ/007/2006**, sin que hasta el momento se haya dictado resolución alguna.

PENDIENTE: DE DICTAR RESOLUCION.

- Se inició PFRR HCE/OSFE/UAJ/063/2006: ACTUAL TURNADO PARA DICTAR RESOLUCIÓN

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2008, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 254

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de CUNDUACÁN, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS DEL OCTAVO AL DÉCIMO PRIMERO** del presente

Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
RESUMEN
ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2008	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	$ 19,605,090.17	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	15,923,628.41	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	190,768,145.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	95,168,819.67	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	301,860,593.08	
POR CONVENIOS	29,219,360.42	1-E
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	29,219,360.42	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	331,079,953.50	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	350,685,043.67	
GASTO CORRIENTE	109,535,108.33	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	88,729,744.28	1-G
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	14,768,743.51	
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	213,033,596.12	
GASTO CORRIENTE	1,552,452.21	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	97,386,632.50	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	98,939,084.71	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	311,972,680.83	
POR CONVENIOS	33,046,170.27	1-J
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	33,046,170.27	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	345,018,851.10	
EXISTENCIA FINAL	$ 5,666,192.57	1-K

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/08
BANCOS	$ 19,538,762.24
DEUDORES DIVERSOS	3,876.00
PAGOS ANTICIPADOS	62,451.93
TOTAL	$ 19,605,090.17

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
IMPUESTOS	$ 4,346,806.18
DERECHOS	3,803,006.42
PRODUCTOS	2,260,853.03
APROVECHAMIENTOS	5,462,961.78
OTROS INGRESOS	50,001.00
TOTAL	$ 15,923,628.41

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
AUTORIZADO INICIAL	$ 170,097,146.00
INCREMENTOS	20,670,999.00
TOTAL	$ 190,768,145.00

ANEXO 1 – D
APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL *(FONDO III)*	MINISTRACIONES MENSUALES	$ 51,748,407.00
	INTERESES GANADOS	866,873.71
	APROVECHAMIENTOS	158,590.18
SUB-TOTAL		$ 52,773,870.89
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL *(FONDO IV)*	MINISTRACIONES MENSUALES	$ 42,392,312.00
	INTERESES GANADOS	2,636.78
SUB-TOTAL		$ 42,394,948.78
TOTAL		$ 95,168,819.67

ANEXO 1 – E
CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2008
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	$ 2,329,992.59
CIMADES	2,714.90
SERNPAM	5,699,578.66
FONDO DE FORTALECIMIENTO	225,002.99
RECURSOS PEMEX	14,609,110.47
TU CASA	4,706,037.99
RAMO 20	1,556,671.45
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDO	50,032.39
ALIANZA CONTIGO	218.36
TELEAULAS	80,000.62
TOTAL	$ 29,219,360.42

ANEXO 1 – F
GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	$ 91,074,259.36
ARTÍCULOS Y MATERIALES	7,549,357.02
SERVICIOS GENERALES	10,911,491.95
TOTAL	$ 109,535,108.33

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 82,892,259.21
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	5,118,269.21
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	719,215.86
TOTAL	$ 88,729,744.28

ANEXO 1 – H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	$ 1,540,981.78
ARTÍCULOS Y MATERIALES	7,070.43
SERVICIOS GENERALES	4,400.00
TOTAL	$ 1,552,452.21

ANEXO 1 – I
GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 56,861,534.87
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	38,307,495.92
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,217,601.71
TOTAL	$ 97,386,632.50

ANEXO 1 – J
CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2008
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	$ 2,392,108.61
CIMADES	278,601.70
SERNAPAM	4,550,871.16
OTROS	1,108,707.50
FONDO DE FORTALECIMIENTO	296,002.99
RECURSOS PEMEX	12,802,122.19
INCARURAL	70,000.00
TU CASA	4,709,172.29
RAMO 20	2,618,964.84
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA	50,001.00
ALIANZA CONTIGO	4,090,618.01
TELEAULAS	78,999.98
TOTAL	$ 33,046,170.27

ANEXO 1 – K
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/DICIEMBRE/08
BANCOS	$ 5,645,999.77
PAGOS ANTICIPADOS	20,192.80
TOTAL	$ 5,666,192.57

ANEXO 2
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO
SEGUNDO TRIMESTRE				
1	OP034 - Instalación de maduradora de plátano	R/a Miahuatlán 2ª sección 1ª planta	Programa Alianza para el Campo 2008. Remanentes 2007. ADMINISTRACION $454,362.91	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada se determinaron dejar en firme la irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera. 1).- Falta colocar la puerta de aluminio en miurete de medición. 2).- Colocación del medidor C.F.E. 11).- Derivado del análisis al gasto de inversión y la información documental remitida como comprobatoria del gasto financiero ejercido reportado en la cuenta pública referente a la ejecución de la obra, no es posible efectuar la revisión y verificación del importé pagado por la construcción del bien inmueble, por tanto, se determino una observación de $454,362.91 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 91/100 MN) IVA incluido por concepto de "gasto no comprobado". De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que no aportan la información requerida para la evaluación económica del proyecto, por tanto se determina que persiste la observación por autorizar un gasto que no contaba con un presupuesto y evaluación económica del mismo de acuerdo a como se detalla en la tabla siguiente

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total
Instalación de maduradora de plátano	Obra	1.00	$454,362.91	$454,362.91
			TOTAL	$454,362.91

Importe total observado al proyecto $454,362.91

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas. Por lo tanto el monto total observado es de $454,362.91 y 2 irregularidades físicas en el proyecto antes mencionado.

ANEXO 2A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

No.	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	PRIMER TRIMESTRE: IS086, IS092, IS104. SEGUNDO TRIMESTRE: IS120, IS140, IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS170, IS171, IS216, IS217, IS247, IS272, IS399, IS406, IS452, IS487, IS488, IS489, IS490, IS491, IS492, OP001, OP002, OP003, OP005, OP006, OP008, OP009, OP017, OP018, OP021, OP022, OP036, OP044, OP045, OP046, OP115, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP134, OP138, OP139. TERCER TRIMESTRE: IS141, IS142, IS143, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152. CUARTO TRIMESTRE: IS049, IS111, IS156, IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS359, IS489, IS490, IS510, IS511, IS512, IS513, IS514, IS515, IS516, IS517, IS518, IS519, IS520, IS521, IS522, IS523, IS524, IS525, IS526, IS527, IS528, IS529, IS530, IS537, IS538, IS539, IS540, IS541, IS542, IS543, IS544, IS546, IS548, IS549, IS550, IS551, IS552, IS553, IS554, IS555, IS558, IS559, IS560, IS561, IS562, IS563, IS564, IS565, IS571, IS572, IS577, IS578, IS581, IS583, IS584, IS585, IS587, IS588, IS591, IS592, IS602, IS606, IS607, IS618, IS621, IS622, IS623, IS632, IS633, IS634, IS635, IS636, IS637, IS639, IS641, IS641, IS643, IS644, IS645, IS647, IS648, IS649, OP016, OP048, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP128, OP130, OP133, OP134, OP135, OP139, OP140, OP143, OP148, OP149, OP151, OP152, OP153, OP155, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP164, OP167, OP168, OP171, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP216, OP217, OP225, OP226, OP227, OP228, OP229, OP230, OP231, OP232, OP234, OP235, OP236, OP237, OP238, OP239, OP240, OP241, OP242, OP243, OP244, OP245, OP246, OP247, OP249, OP251, OP252, OP254, OP255, OP256, OP257, OP258, OP259, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270, OP271, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP289, OP293, OP294, OP295, OP296, OP297, OP298, OP299, OP300, OP301, OP302, OP303, OP304, OP306, OP307, OP308, OP309, OP310, OP311, OP313, OP314, OP315, OP316, OP317, OP319, OP320, OP321, OP322, OP323, OP324, OP357, OP358, OP359, OP529.	**Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como:** Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado, bitácora de obra o equivalente, dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc), croquis de localización del proyecto, acta de entrega-recepción, acta de priorización, acta de aceptación por la comunidad, acta de formación de comité, acuerdo del comité de obra pública municipal, presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado, presupuesto final por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado, explosión de insumos debidamente elaborado y validado, cédula censal (según caso), proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra, programa de trabajo de obra por diagrama de barras (modificado según caso), programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras, programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras, programa de trabajo físico-financiero de los proyectos, expediente fotográfico, pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, LAPEM, etc. (según corresponda), invitación a la licitación, constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo de propuestas, dictamen técnico de la convocante, acta de fallo, propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), copia de factura estimaciones y generadores, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.
No. CON	**PROYECTO**	**OBSERVACIÓN**
2	SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- OP034. CUARTO TRIMESTRE: 2).- OP134. 3).- OP024. 4).- OP129. 5).- IS006, IS007, IS008, IS009, IS012.	**Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como:** 1).- Proyecto eléctrico integral con memoria técnica en media y baja tensión. 2).- Acta de priorización de obra. 3).- Acta de aceptación por la comunidad. 4).- Programa de trabajo de obra por diagrama de barras. 5).- Estos proyectos fueron programados como inversión social, sin embargo por su naturaleza corresponden a proyectos que deben apegarse a la Ley de Obras Públicas, programático y presupuestalmente a una obra pública, así mismo sus expedientes no cuentan con copia de acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa, programa de obras por diagramas de barra, dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, copia de localización del proyecto, expedientes fotográficos y actas de entrega – recepción. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
No. CON	**PROYECTO**	**OBSERVACIÓN**
3	PRIMER TRIMESTRE: 1).- AD004, AD015, IS119, IS126, IS130, IS131, IS132, IS133, IS139 2).- IS045, IS046, IS047, IS048, IS049, IS051, IS059, IS068, IS112, IS125, OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP024, OP025, OP027, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP044, OP045. 2).- AD016, AD017. SEGUNDO TRIMESTRE: 4).- IS076. 5).- OP034. 6).- IS076. 7).- IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS216, IS217, IS218, IS219, IS220, IS221, IS222, IS223, IS224, IS225, IS226, IS227, IS228, IS229, IS230, IS231, IS232, IS233, IS234, IS235, IS236, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241, IS242, IS243, IS244, IS245, IS246, IS247, IS248, IS249, IS250, IS251, IS252, IS253, IS254, IS255, IS256, IS257, IS258, IS259, IS260, IS261, IS262, IS263, IS264, IS265, IS266, IS267, IS268, IS269, IS270, IS271, IS272, IS273, IS274, IS275, IS276, IS277, IS278, IS279, IS280, IS281, IS282, IS283, IS284, IS285, IS286, IS287, IS288, IS289, IS290, IS291, IS292, IS293, IS294, IS295, IS296, IS297, IS298, IS299, IS300, IS301, IS302, IS303, IS304, IS305, IS306, IS307, IS308, IS309, IS310, IS311, IS312, IS313, IS314, IS315, IS316, IS317,	**Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como:** 1).- 9 acciones que programaron iniciar en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 2).- 42 acciones que programaron concluir en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 3).- 2 acciones que programaron concluir en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 4), 11) y 15).- 30 acciones que presentaron atraso entre 17 días y 167 días calendario de

ANEXO 2A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

	IS318, IS319, IS320, IS321, IS322, IS323, IS324, IS325, IS326, IS327, IS328, IS329, IS330, IS331, IS332, IS333, IS334, IS335, IS336, IS337, IS338, IS339, IS340, IS341, IS342, IS343, IS344, IS345, IS346, IS347, IS348, IS349, IS350, IS351, IS352, IS353, IS354, IS355, IS356, IS357, IS358, IS359, IS360, IS361, IS362, IS363, IS364, IS365, IS366, IS367, IS368, IS369, IS370, IS371, IS372, IS373, IS374, IS375, IS376, IS377, IS378, IS379, IS380, IS381, IS382, IS383, IS384, IS385, IS386, IS387, IS388, IS389, IS390, IS391, IS392, IS393, IS394, IS395, IS396, IS397, IS398, IS399, IS400, IS401, IS402, IS403, IS404, IS405, IS406, IS407, IS408, IS409, IS410, IS411, IS412, IS413, IS414, IS415, IS416, IS417, IS418, IS419, IS420, IS421, IS422, IS423, IS424, IS425, IS426, IS427, IS428, IS429, IS430, IS431, IS432, IS433, IS434, IS435, IS436, IS437, IS438, IS439, IS440, IS441, IS442, IS443, IS444, IS445, IS446, IS447, IS448, IS449, IS450, IS451, IS452, IS453, IS454, IS455, IS456, IS457, IS458, IS459, IS460, IS461, IS462, IS463, IS464, IS465, IS466, IS467, IS468, IS469, IS470, IS471, IS472, IS473, IS474, IS475, IS476, IS477, IS478, IS479, IS480, IS481, IS482, IS483, IS490, OP126, OP128, OP132, OP133, OP139. 8) - IS072. 9) - IS141, IS142, IS144, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS159, IS160, IS161, IS162, IS243, OP035, OP044, OP050, OP052, OP053, OP055, OP067, OP068, OP074, OP078, OP134, OP138. 10) - AD004, AD020, AD021, AD022, AD024, AD027, AD028, AD032, IS140, IS164, IS488, IS489, IS491, IS492, OP051, OP054, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP075, OP076, OP077, OP079.	su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 5) y 16) - 13 acción que se ejecuto en un periodo mayor al programado. 6), 12) y 17).- 7 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. 7).- 280 acciones que se programaron iniciar en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 8).- 1 acción que programaron y autorizaron un gasto de $153,470.89 y ejercieron $318,573.21 equivalente a un 107.6% más de lo inicialmente planeado. 9).- 34 acciones que se programaron concluir en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 10).- 36 acciones que se programaron concluir en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 13).- 58 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 14).- 298 acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 18).- 6 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista violento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma del Estado de Tabasco. 19).- Se determinan inconsistencias en la planeación y presupuestación en el proyecto, ya que se ejerce el 37% del recurso financiero autorizado inicial y se ejecuta el 160% de la meta programada. 20).- 4 acciones que indebidamente el H. Ayuntamiento las reportó en la relación de obras en proceso en el 3° trimestre, y se encontraban totalmente concluidas y es hasta el 4° trimestre cuando las relacionan como obras concluidas, por tal motivo en este trimestre fueron señaladas por el OSFE como muestra para fiscalización. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra publica, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
	TERCER TRIMESTRE. 11) - IS488, OP002, OP023, OP025, OP035, OP131. 12) - IS488, OP002, OP023, OP025. 13) - IS130, IS131, IS132, IS133, IS134, IS163, IS580, IS592, OP128, OP140, OP157, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP166, OP167, OP168, OP169, OP171, OP177, OP189, OP225, OP226, OP230, OP245, OP252, OP253, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270, OP271, OP272, OP273, OP274, OP275, OP276, OP277, OP278, OP279, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP289. 14) - IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS216, IS217, IS218, IS219, IS220, IS221, IS222, IS223, IS224, IS225, IS226, IS227, IS228, IS229, IS230, IS231, IS232, IS233, IS234, IS235, IS236, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241, IS242, IS243, IS244, IS245, IS246, IS247, IS248, IS249, IS250, IS251, IS252, IS253, IS254, IS255, IS256, IS257, IS258, IS259, IS260, IS261, IS262, IS263, IS264, IS265, IS266, IS267, IS268, IS269, IS270, IS271, IS272, IS273, IS274, IS275, IS276, IS277, IS278, IS279, IS280, IS281, IS282, IS283, IS284, IS285, IS286, IS287, IS288, IS289, IS290, IS291, IS292, IS293, IS294, IS295, IS296, IS297, IS298, IS299, IS300, IS301, IS302, IS303, IS304, IS305, IS306, IS307, IS308, IS309, IS310, IS311, IS312, IS313, IS314, IS315, IS316, IS317, IS318, IS319, IS320, IS321, IS322, IS323, IS324, IS325, IS326, IS327, IS328, IS329, IS330, IS331, IS332, IS333, IS334, IS335, IS336, IS337, IS338, IS339, IS340, IS341, IS342, IS343, IS344, IS345, IS346, IS347, IS348, IS349, IS350, IS351, IS352, IS353, IS354, IS355, IS356, IS357, IS358, IS359, IS360, IS361, IS362, IS363, IS364, IS365, IS366, IS367, IS368, IS369, IS370, IS371, IS372, IS373, IS374, IS375, IS376, IS377, IS378, IS379, IS380, IS381, IS382, IS383, IS384, IS385, IS386, IS387, IS388, IS389, IS390, IS391, IS392, IS393, IS394, IS395, IS396, IS397, IS398, IS399, IS400, IS401, IS402, IS403, IS404, IS405, IS406, IS407, IS408, IS409, IS410, IS411, IS412, IS413, IS414, IS415, IS416, IS417, IS418, IS419, IS420, IS421, IS422, IS423, IS424, IS425, IS426, IS427, IS428, IS429, IS430, IS431, IS432, IS433, IS434, IS435, IS436, IS437, IS438, IS439, IS440, IS441, IS442, IS443, IS444, IS445, IS446, IS447, IS448, IS449, IS450, IS451, IS452, IS453, IS454, IS455, IS456, IS457, IS458, IS459, IS460, IS461, IS462, IS463, IS464, IS465, IS466, IS467, IS468, IS469, IS470, IS471, IS472, IS473, IS474, IS475, IS476, IS477, IS478, IS479, IS480, IS481, IS482, IS483, IS489, IS490, OP0135, OP024, OP027, OP031, OP037, OP048, OP049, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP129, OP130, OP132, OP133, OP134, OP139, OP155.	
	CUARTO TRIMESTRE. 15) - IS632, OP024, OP027, OP037, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP129, OP130, OP132, OP133, OP134, OP139, OP155, OP162, OP166, OP167, OP168. 16) - OP024, OP027, OP037, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP126, OP127, OP129, OP133. 17) - OP166, OP168. 18) - OP024, OP037, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP127. 19) - OP027. 20) - OP134, OP129, OP130, OP037.	

N° CON	PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	PRIMER TRIMESTRE 1) - OP033. SEGUNDO TRIMESTRE 2) - OP034 3) - IS072.	**Acciones que presentaron inconsistencias en la aplicación del gasto en la Modalidad de ejecución y control interno:** 1).- Obra ejecutada por administración directa en la que participaron terceros como contratistas. 2).- Obra ejecutada por administración directa, en la cual participaron terceros como contratistas (consiste en 3 cuartos de refrigeración, con equipo de enfriamiento para madurar el plátano e instalaciones eléctricas con un monto de $454,362.91) 3).- Se observa 1 concepto que no corresponde a la naturaleza del proyecto (1.- pago de la compra de juguetes para el festejo del dia de reyes 2008 con un monto de $61,200.00) Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.

Inconsistencias generales:

De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar todas las observaciones descritas anteriormente, se determina que la documentación recibida no justifica o solventa dichas observaciones, ratificando además la falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, a la calidad y al gasto ejercido de la obra y al incumplimiento del programa de ejecución de obra.

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.

TABASCO